

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CAPITULO 1º. | 3 |
| ARTICULO 1. OBJETIVOS: | 3 |
| ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: | 3 |
| ARTICULO 3. GENERALIDADES:..... | 3 |
| CAPITULO 2º. | 4 |
| ARTICULO 4. POR APORTES: | 4 |
| ARTICULO 5. POR AHORROS:..... | 4 |
| ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS: | 4 |
| ARTICULO 7. POR RECURSOS DE LA EMPRESA:..... | 4 |
| CAPITULO 3º. | 4 |
| ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO:..... | 4 |
| 1. ORDINARIO O LIBRE INVERSIÓN | 4 |
| 2. CUPO MEDICAMENTOS..... | 5 |
| 3. BAJO APORTES | 5 |
| 4. AVANCES DE SALARIO | 5 |
| 5. AVANCES DE PRIMA..... | 5 |
| 6. CALAMIDAD DOMESTICA..... | 6 |
| 7. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN..... | 6 |
| 8. COMPRA DE CARTERA..... | 6 |
| 9. CRÉDITOS DE MERCANCÍAS. | 7 |
| 10. CRÉDITO ACTIVIDADES ESPECIALES: | 7 |
| 11. CRÉDITO PARA VIVIENDA | 7 |
| CAPITULO 4º. | 9 |
| ARTICULO 9. SOLICITUD DE CRÉDITO | 9 |
| ARTICULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE RIESGO..... | 9 |
| a) CAPACIDAD DE DESCUENTO | 9 |
| b) CAPACIDAD DE PAGO..... | 10 |
| c) CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO..... | 10 |
| d) SERVICIO DE LA DEUDA..... | 11 |
| e) SOLVENCIA DEL DEUDOR..... | 11 |

| | |
|--|-----------|
| f) GARANTÍAS..... | 11 |
| g) CENTRALES DE RIESGO..... | 11 |
| ARTICULO 11. PRESTACIONES. | 12 |
| ARTICULO 12. PAGOS..... | 12 |
| ARTICULO 13. GARANTÍAS..... | 12 |
| 13.1. CODEUDOR..... | 13 |
| 13.2. GARANTÍAS ADMISIBLES..... | 13 |
| ARTICULO 14. SEGUROS | 13 |
| ARTICULO 15. SANCIONES. | 14 |
| CAPITULO 5º. | 14 |
| ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE CRÉDITOS..... | 14 |
| ARTICULO 17.: ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS..... | 16 |
| 1. Gerente..... | 16 |
| 2. Crédito de aprobación inmediata..... | 17 |
| 3. Comité de Crédito y/o Junta Directiva..... | 17 |
| ARTICULO 18.: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO. | 19 |
| CAPITULO 6º. | 19 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 19 |
| ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS. | 19 |
| ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS. | 20 |
| ARTICULO 21°. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS. | 23 |
| ARTICULO 22. VIGENCIA | 24 |
| ANEXO 1 – TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CRÉDITOS | 25 |
| Anexo 2. MATRIZ DE RIESGO..... | 25 |
| Anexo 3 TABLA DE SEGURO DE VIDA..... | 29 |

CAPITULO 1º.

ARTICULO 1. OBJETIVOS: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los Asociados y el Fondo de Empleados FEAVANZA, con el propósito de suministrar oportunamente a dichos Asociados recursos para atender sus requerimientos de acuerdo con las políticas y principios del Fondo de Empleados y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia, control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3. GENERALIDADES:

Para acceder a los servicios de crédito, el Asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado hábil con una antigüedad no inferior a 2 meses
2. Diligenciar en su totalidad la solicitud y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
3. Acreditar capacidad de pago. Los créditos en el Fondo de Empleados dependerán de la capacidad de pago del solicitante independientemente del monto de aportes y ahorros permanentes que tenga; así que mientras ésta se lo permita podrá hacer uso de cuantas líneas de crédito le sea posible sin reciprocidad específica de aportes y ahorros permanentes. Los Asociados con contrato a término fijo, a quienes les falte menos de tres meses para el vencimiento de su contrato laboral no podrán tramitar nuevas solicitudes de crédito hasta tanto no se produzca la renovación del contrato. Solamente podrán acceder a la línea de crédito bajo aportes.
4. Presentar preferiblemente los dos (2) últimos extractos de pago (nómina), de la compañía en la cual labora
5. Anexar si lo desea o requiere la certificación de otros ingresos
6. Otorgar las garantías exigidas
7. Anexar fotocopia de la cédula (una sola vez)
8. Para los Asociados del área comercial anexar certificado promedio de comisiones.
9. Diligenciar los formatos de asegurabilidad (grupo vida deudores, formato de afianzamiento CONFÉ) en los casos en que aplique.
10. Anexar toda la documentación necesaria según la línea de crédito solicitada.

PARÁGRAFO I.- El monto máximo de los créditos del Asociado no podrá exceder el tope en SMLMV que se establezca para cada línea en el Anexo 1 del presente reglamento.

Los Asociados con contrato a término fijo o temporales no podrán tomar plazos superiores a 10 meses para sus créditos y su endeudamiento máximo se limitará a 2 veces el valor de sus aportes y ahorros permanentes. A los que les falte menos de tres meses para el vencimiento de su contrato laboral no podrán tramitar nuevas solicitudes de crédito hasta tanto no se produzca la renovación del contrato.

PARÁGRAFO II.- Para los fines del presente reglamento se considerarán como fecha de ingreso de un Asociado, aquella en la cual éste haya efectuado el pago de la cuota de admisión y la primera cuota del aporte, y para el caso de los Asociados no vinculados mediante la Empresa, la antigüedad del contrato a término indefinido se entenderá desde la fecha de firma de tal contrato.

CAPITULO 2º. RECURSOS ECONÓMICOS

ARTICULO 4. POR APORTES: Son recursos los aportes sociales periódicos de los Asociados utilizados para el otorgamiento de créditos y corresponden al 10% de la cuota que ahorra el Asociado.

ARTICULO 5. POR AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente, ahorro voluntario y programado se destinarán a la prestación de servicios de crédito para los Asociados, el cual corresponden: al 90% del ahorro mensual que hace el Asociado, para el ahorro voluntario y programado corresponde a cualquier suma adicional ahorrada por el Asociado conforme a los reglamentos vigentes.

ARTICULO 6. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus Asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

ARTICULO 7. POR RECURSOS DE LA EMPRESA: Si por el desarrollo de convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de Asociación se recibiesen recursos, cuya destinación fuesen complementar los beneficios de los Asociados y/o incrementar los servicios de crédito o el desarrollo de programas específicos en beneficio de los Asociados.

CAPITULO 3º. MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTICULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO: El Fondo de Empleados prestará a sus Asociados créditos de consumo a través de las siguientes líneas:

- 1. ORDINARIO O LIBRE INVERSIÓN:** Tiene como objetivo otorgar recursos a los Asociados para fines productivos que mejoren su situación económica familiar y personal. Esta línea de crédito no exige codeudor siempre y cuando el descubierto no exceda 100 SMLML. Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

- 2. CUPO MEDICAMENTOS:** Los Asociados podrán tener un cupo aprobado mensual para realizar compras de medicamentos y elementos de salud en general. El monto aprobado es de medio salario mínimo legal vigente, para cada uno de los convenios con que cuenta el Fondo. No requerirá aprobación de la Gerencia y podrá ser tramitada por los analistas de crédito. Tendrá el siguiente manejo:
1. Todos los asociados tendrán la posibilidad de acceder a este crédito
 2. No requiere estudio de crédito
 3. Deberán firmar el Voucher de la tienda.
 4. Su cargue para descuento, se realizará con la información que llegue de la tienda
 5. No se requiere aprobación por parte del asociado, ya que su dispensación se realiza de manera presencial en la tienda, con la cédula. si hay algún tipo de anomalía, se solicitará copia del Voucher firmado a la tienda.

Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1 **BAJO APORTES:** Todos los Asociados tendrán derecho a un cupo de crédito bajo aportes equivalente al monto de aportes y ahorros permanentes por 1 vez. Los montos adicionales que se requieran a dicho cupo deberán tramitarse por las demás líneas sin perjuicio de que el Asociado tenga ya utilizada la línea sobre aportes. Es decir, que un Asociado podrá tener el crédito sobre aportes al cupo máximo permitido y utilizar las demás líneas hasta donde su capacidad de pago se lo permita.

Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

- 3. AVANCES DE SALARIO:** Tiene como objetivo obtener recursos de liquidez inmediata en el corto plazo para atender necesidades que serán posteriormente cubiertas con el ingreso del solicitante:
- a. Diligenciar el formato de solicitud.
 - b. Este crédito será descontado máximo dentro de los tres (3) meses siguientes al desembolso.
 - c. Esta línea de crédito estará sujeta en todo momento al nivel de endeudamiento y capacidad de pago de los Asociados.
 - d. No requerirá aprobación de la Gerencia y podrá ser tramitada por los analistas de crédito.
 - e. Los préstamos denominados "AVANCES" serán otorgados en el orden cronológico de recibo de la correspondiente solicitud y de acuerdo con las disponibilidades económicas del Fondo.
 - f. El monto máximo del Avance será el 20% del ingreso básico
 - g. Los Asociados cuyos descuentos mensuales por parte del Fondo sean superiores al 40% del sueldo básico, no podrán acceder a esta línea de crédito.
 - h. Los Asociados podrán tener más de un crédito a la vez por esta línea siempre y cuando sus descuentos no sobrepasen el 40%.
 - i. La recepción de dichos créditos se hará de lunes a viernes y su desembolso será el mismo día de la solicitud siempre y cuando llegue antes de las 1:00 p.m.
 - j. Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1
- 4. AVANCES DE PRIMA:** Tiene como propósito facilitarle a los Asociados anticipar el valor a recibir de sus primas y bonificaciones (legales y extralegales) siempre y cuando a la fecha de la solicitud dichos dineros no estén comprometidos por otros créditos o por deudas con la compañía:

- a. El monto máximo otorgado podrá ser hasta del 80% del valor de la prima
- b. Diligenciar el formato solicitud avance de prima
- c. Condiciones de la línea: Los meses a diferir esta línea es semestral y se podrá solicitar a partir del primer día del tercer mes de cada semestre:
 - Enero a junio a partir de marzo 1
 - Julio a diciembre a partir de septiembre 1
- d. Para avanzar la prima de junio deberá ser solicitada dentro de los primeros 6 meses y para solicitar la prima de diciembre deberá ser solicitada en el segundo semestre del año; no se podrá solicitar primas de un año a otro, ni tampoco se podrá solicitar la prima de diciembre en el primer semestre del año en curso.
- e. Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1
- f. No requerirá aprobación de la Gerencia y podrá ser tramitada por los analistas de crédito.

5. CALAMIDAD DOMESTICA: Los Asociados podrán solicitar créditos por esta modalidad después de treinta (30) días de su ingreso o reingreso al Fondo:

- Las solicitudes para este crédito deben soportarse con documentos originales o copias que comprueben plenamente la calamidad presentada y los gastos en que incurrió el Asociado.
- Si al momento de solicitar el crédito no cuenta con los documentos que comprueben la calamidad, podrá aportar dichos documentos hasta un mes después de haber sido otorgado el crédito.
- Si al mes no ha aportado la documentación requerida, el crédito se reliquidará con la tasa más alta vigente para un crédito ordinario.
- Para los efectos de este reglamento, solamente se considerarán como calamidad o emergencia doméstica, los siguientes casos: Enfermedad grave del Asociado, o de los familiares a su cargo; muerte de un familiar: cónyuge, hijos, padres y hermanos; pérdidas sufridas por los Asociados en caso de robo incendio, inundación o calamidad pública comprobada y casos especiales que, a criterio de la Junta Directiva, puedan considerarse dentro de esta modalidad.
- Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

6. CRÉDITO PARA EDUCACIÓN: Este crédito se podrá solicitar para gastos con destino a educación (Matriculas, textos, libros y uniformes) del Asociado y su grupo familiar registrado. Toda solicitud efectuada para pago de pensiones deberá estar acompañada de una fotocopia de la constancia de matrícula expedida por el plantel educativo o equivalente; donde conste el nombre del alumno, el concepto de la cancelación y el valor. Para pago de matrícula financiera en una institución superior debe presentarse el recibo de pago correspondiente.
Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1.

7. COMPRA DE CARTERA: Esta línea de crédito tiene como objetivo la compra de todo tipo de cartera (TC, sector solidario y financiero.) con el fin de ayudar a nuestros asociados a saldar sus deudas externas y permitirle al asociado centralizar sus obligaciones financieras en una sola; optimizando el valor de pago de cuota mensual y tiempo al hacer los pagos ante una sola entidad en mejores condiciones.

Condiciones de la línea:

- Crédito de destinación específica.

- Tasa de interés diferencial, cuando las condiciones de liquidez del fondo lo permitan, con tasa diferencial aprobada por la Junta Directiva.
- Desembolso de los créditos directos a las entidades que el asociado adeuda.
- Las personas que muestren su interés de ingresar al Fondo y tengan créditos por libranza, podrán ingresar al Fondo y de inmediato solicitar su compra de cartera, pero solamente aquellos créditos que estén por libranza (otros fondos y bancos financieros).
- Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

8. CRÉDITOS DE MERCANCÍAS: En esta modalidad de crédito se incluirán todos los servicios que FEAVANZA presta a sus asociados a través de convenios suscritos con terceros: equipos celulares, inscripciones a gimnasios, almacenes de cadena, ferias en fechas especiales y otras mercancías. Su aprobación será inmediata de acuerdo con su capacidad de descuento sin que supere el 40% de descuentos del fondo y el 50% de los descuentos totales incluyendo los descuentos de compañía o de sus ingresos reportados. No requerirá aprobación de la Gerencia y podrá ser tramitada por los analistas de crédito.

Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

9. CRÉDITO ACTIVIDADES ESPECIALES: Esta línea podrá ser usada para créditos de beneficio común que se otorgan en fechas o actividades especiales: Donaciones, paseos y jornadas de vacunación. Su aprobación no requiere aprobación de la gerencia y podrán realizarla los analistas de crédito. Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

11. CRÉDITO PARA VIVIENDA: El Asociado podrá tramitar crédito por esta línea para compra de vivienda nueva o usada, construcción de vivienda en lote propio y/o de su cónyuge; y abono o cancelación de deuda hipotecaria:

- Los créditos de Vivienda que no reúnan todos los requisitos para ser considerados Vivienda acorde con la ley 546 de 1999 se contabilizarán por la línea **VIVIENDA CONSUMO** gozando de condiciones preferenciales.
- En el caso de que el préstamo sea para compra de vivienda y este sea a través de un (a) constructor (a), el Fondo de Empleados aportará los documentos a dicha constructora y este se encargará de los respectivos trámites.
- El desembolso se hará previa presentación de la escritura y certificado de tradición donde se especifica la hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados.
- La Junta podrá autorizar pagos por caja y para ello podrá exigir soporte de ingresos adicionales si así lo considera.
- Igualmente, podrá pignorar las cesantías que tenga en la compañía a favor del Fondo de Empleados. Podrá abonar hasta el 100% de estas y en caso de tenerlas comprometidas con la compañía podrá abonar el valor que tenga disponible en cualquier periodo del año, en cuyo caso se liquidarán proporcionalmente. Para hacer efectivo dicho pago, el trabajador deberá realizar la solicitud parcial de cesantías a la compañía, por concepto de abono a hipoteca y solicitar y/o autorizar a la Empresa para que el valor solicitado sea girado a favor del Fondo de Empleados. En caso de que hayan sido consignadas al fondo de cesantías el Asociado deberá realizar el trámite ante la compañía y ante el fondo de cesantías.

- Los gastos notariales, registro de hipotecas, pignoración de bienes y otros gastos adicionales por este concepto en el otorgamiento de garantías reales deben ser asumidos por el Asociado.
- Para un crédito donde sea exigida hipoteca de vivienda como garantía se debe presentar ante la oficina del fondo de empleados los siguientes documentos para su respectivo trámite:
 - Promesa de compraventa
 - Certificado de tradición del inmueble no mayor a 30 días de expedido.
 - Copia simple de escrituras de compraventa de los últimos 10 años vivienda usada
 - Avalúo realizado por un perito evaluador autorizado por la Lonja de propiedad raíz; avalúo que debe haber sido hecho dentro de los 6 meses anteriores a la solicitud.
 - Paz y Salvo Impuesto Predial
 - Paz y salvo Valorización Municipal
 - Copia de la Escritura del inmueble y Certificado de Tradición actualizado en original
 - Fotocopia de la cédula del Asociado y conyugue si es casado(a) o compañera (o) permanente si vive en unión libre
 - Cuando es para pago de deuda debe además de la copia Y/O del certificado de tradición, presentar constancia de la deuda.
- Una vez presentados estos documentos el Fondo de Empleados realizará el correspondiente estudio de títulos ante un abogado, y después presentará ante notaría pública, además de los documentos mencionados anteriormente, los siguientes:
 - Copia del acta de autorización de Junta Directiva del crédito otorgado
 - Certificado de Cámara y Comercio
 - Copia minuta

Nota: Este trámite en la notaría se demora aproximadamente 10 días hábiles, la notaría expide escritura original que el Asociado debe presentar ante la oficina de Instrumentos Públicos; quienes expidan el correspondiente certificado de tradición donde figure la hipoteca al Fondo de Empleados en primer grado, diligencia que tienen una duración aproximada 8 días hábiles. Una vez se tenga la expedición de dicho certificado se procederá a realizar el desembolso. La garantía será hipoteca en primer grado sin límite de cuantía y se otorgará un plazo máximo de 6 meses entre la aprobación de la solicitud hasta el desembolso para conservar las condiciones inicialmente otorgadas.

Los créditos de Vivienda tendrán como garantía la hipoteca en primer grado a favor del Fondo de Empleados, pero la Junta Directiva, podrá definir de acuerdo con el monto de la vivienda si exige o no la hipoteca y tendrá en cuenta el monto solicitado Vs el valor comercial, en caso de que se exonera de constituir la hipoteca como garantía, dicho crédito podrá ser marcado con un crédito de vivienda consumo con otra garantía admisible

- Las condiciones se encuentran establecidas en el anexo No.1

CAPITULO 4º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

ARTICULO 9. SOLICITUD DE CRÉDITO: Los Asociados podrán recibir los servicios que presta el Fondo de Empleados previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento:

- a) Formato de solicitud de crédito totalmente diligenciada, física o digital.
 - b) Extractos de pago (2) de los últimos meses del ingreso total pagados por la compañía
 - c) Soportes específicos requeridos según la línea de crédito solicitada.
 - d) Fotocopia de la cédula por una única vez
 - e) Para los créditos de las líneas ordinario, calamidad y educación, deberán firmar el formato de afianzamiento vigente.
 - f) Los Asociados del área comercial podrán adjuntar la carta laboral, donde consten el promedio de comisiones del último año, pero solo se les tendrán en cuenta para certificar ingresos el 60% del promedio.
 - g) Formato de seguro grupo vida deudores, para los casos que aplique por el monto solicitado o acumulado.
- Estos formatos podrán enviarse de manera digital para iniciar con el proceso de análisis y de desembolso.

ARTICULO 10. ANÁLISIS INDIVIDUAL DE RIESGO: Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en el expediente de crédito del Asociado, información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por el Fondo de Empleados, para tal fin.

- La información del Asociado no deberá tener una antigüedad superior a 6 meses.
- Dicha información será la necesaria para efectos de establecer el riesgo individual de cada operación de crédito y según lo estipula el Anexo 2 del presente reglamento; entendido éste como la probabilidad de incumplimiento del deudor con base en las variables y criterios objetivos incluidos en el presente reglamento.
- El análisis deberá permitir calcular o medir el riesgo potencial del deudor y con base en dicho resultado o medición, a juicio de la respectiva instancia, se podrán exigir mayores garantías que estén más acordes con la calificación individual de riesgo del deudor.

El análisis deberá incluir indicadores y observaciones sobre los siguientes aspectos:

- a) **CAPACIDAD DE DESCUENTO:** El Asociado deberá acreditar la capacidad de descuento determinada por el ingreso salarial mensual, el cual no podrá comprometer en más del 40% del total de descuentos para el Fondo. En caso de que el nivel de endeudamiento sobrepase el límite establecido se deberá presentar certificación de otros ingresos (si los tiene); los cuales estarán sujetos a verificación por parte del Fondo de Empleados, y que serán tenidos en cuenta siempre que al incluir en las deducciones la cuota, ésta no exceda el 50% del total a recibir en el pago de nómina de la empresa.

b) **CAPACIDAD DE PAGO.** Además de la capacidad de descuento se medirá la capacidad de pago del Deudor y Codeudor para establecer el riesgo de incumplimiento en caso de que eventualmente en el futuro el deudor llegare a perder su capacidad de descuento:

- Cuando se calcule la capacidad de pago se verificará que el total de compromisos crediticios del solicitante no exceda del 50% de sus ingresos.
- Para ello se sumará la cuota del crédito solicitado, el valor total de las cuotas de los créditos que el solicitante tenga con el Fondo de Empleados y las cuotas de las obligaciones externas propias (sin tarjetas de crédito al día, es decir cuota diferidas a un (1) mes) que le figuran en el reporte a la Central de Riesgo.
- Otros ingresos declarados del Asociado podrán ser: pensiones, honorarios, arrendamientos, utilidades netas de negocios propios, entre otros ingresos.
- Estos otros ingresos deberán ser certificados mediante contratos, finiquitos de pago, cartas de certificación de empresas y certificados de tradición y/o contador titulado entre otros; cuando el Asociado presente una incierta capacidad de descuento; cuando el crédito se vaya a pagar por caja o cuando la instancia aprobatoria así lo considere necesario; de lo contrario, bastará con la información que el Asociado consigne en el formulario de solicitud sobre sus otros ingresos, el monto y su descripción.
- No obstante, para determinar la capacidad de pago del prestatario y sus codeudores, el funcionario u organismo que estudie el crédito podrán solicitar certificados de ingresos, extractos bancarios, copia de la declaración de renta y patrimonio, recibos de pago para establecer deducciones actuales y otras informaciones que se consideren convenientes.
- El Asociado podrá acceder simultáneamente a varias líneas de crédito siempre y cuando su capacidad de descuento se lo permita.
- Si el Asociado no presenta capacidad de descuento o ésta resultará incierta, pero presenta capacidad de pago por los otros ingresos que certifica y que presente **excelentes hábitos de pago** y un buen puntaje en el SCORING de la Central de Riesgos se les podrá autorizar créditos para ser pagados por Caja.

c) **CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.** Hace referencia al nivel de endeudamiento que posee el Asociado con el Fondo de Empleados determinado como la sumatoria de todas las operaciones de crédito que posee con la entidad a través de las diferentes líneas de crédito:

- Dicha relación no podrá superar los límites establecidos en la **TABLA DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CRÉDITOS** que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del presente reglamento.
- Los Asociados con contrato a término fijo no podrán tomar plazos superiores a 12 meses para sus créditos y su endeudamiento máximo se limitará al valor de sus aportes y ahorros permanentes.
- Los empleados a los que les falte menos de tres meses para el vencimiento de su contrato laboral no podrán tramitar nuevas solicitudes de crédito hasta tanto no se produzca la renovación del contrato.
- Se exceptúa lo expuesto con anterioridad respecto de los Asociados no vinculados mediante la Empresa cuyo contrato con empresas de servicios temporales, Outsourcing, o similares fuere a término indefinido según las condiciones y requisitos expuestos en el presente reglamento.

- d) **SERVICIO DE LA DEUDA.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados en operaciones de crédito previas otorgadas al solicitante; es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada. La respectiva instancia aprobatoria podrá negar la aprobación de créditos a Asociados que se encuentren en mora o estén suspendidos en el uso de los servicios por este motivo; con excepción de las reestructuraciones.
- e) **SOLVENCIA DEL DEUDOR.** Se actualizará y verificará a través del nivel de endeudamiento calculado del siguiente modo: (Deudas Totales / Aportes); (Deudas Totales / Ingresos Familiares). Para lo anterior, el formulario deberá incorporar espacios para que el Asociado diligencie el valor de sus activos (Inmuebles, Vehículos, otros) y otros ingresos familiares. Los activos solo deberán certificarse cuando el Asociado pretenda ofrecerlos como garantía, o cuando la instancia aprobatoria así lo considere necesario, de lo contrario, bastará con la información que el Asociado consigne en el formulario de solicitud sobre sus activos, su probable valor comercial y su descripción.
- f) **GARANTÍAS.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado técnicamente establecido, los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles. Para evaluar el nivel de cobertura o Valor en Riesgo se calculará el valor del descubierto del siguiente modo:
- **Descubierto** = (Vr. crédito de la línea – Aportes y Ah. Permanentes) / ingreso total.
 - **Valor en Riesgo** = Descubierto + (Vr. Garantías Admisibles * 70%) / ingreso total.
 - **Patrimonio Neto** = (Activos – Endeudamiento Total) / Ingresos. Si es casado este indicador podrá medirse tomando el total de activos familiares y restando las deudas que le figuren al cónyuge en la central de riesgos o solamente tomando el 50% de los activos familiares y las deudas del solicitante. El indicador mínimo para que el riesgo pueda ser considerado bajo o moderado es que por cada año transcurrido desde los 25 años del solicitante hasta la edad actual que tenga, debe tener representado en Patrimonio Neto, por lo menos un mes de ingreso por cada año. Así si un Asociado tiene 45 años, su patrimonio neto como mínimo debería ser 20 veces su ingreso actual: (45 años – 25 años = 20) > = (Patrimonio Neto / Ingreso).
- g) **CENTRALES DE RIESGO:** Se debe realizar la consulta a la central de riesgo sin excepción de los asociados que realicen solicitudes de crédito a FEAVANZA.

A los asociados que soliciten créditos y tengan reportes negativos en las centrales de riesgo se les dará el siguiente tratamiento:

- Todo crédito por LIBRANZA a asociados con contrato a término indefinido y antigüedad laboral superior a 5 años, que implique un descubierto neto inferior a 10 SMLMV podrá aprobarse aún con un

reporte negativo en la Central de Riesgos. De todas formas, se le podrá solicitar acuerdos de pago y/o paz y salvos de esas obligaciones.

- En los demás casos los siguientes reportes negativos requieren que el asociado presente paz y salvo respectivo de la entidad acreedora: Obligaciones castigadas o que a la fecha de consulta presenten mora igual o superior a 1 mes y las calificadas en “B” o categorías superiores.
- No se requiere presentar paz y salvo cuando se trate de una compra de cartera que recaiga precisamente sobre tales obligaciones, caso en el cual el pago se hará directamente a la entidad por parte del Fondo de Empleados.

Parágrafo: En todo caso la Gerencia o el Comité de Créditos podrán solicitar no aprobar estos créditos cuando consideren que tienen un potencial de riesgo de no ser pagados.

ARTICULO 11. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados el Asociado podrá gravar a favor de este, hasta el 100% las cesantías para vivienda y el 60% de las primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

ARTICULO 12. PAGOS: En todos los créditos otorgados el Asociado deberá autorizar a la respectiva empresa el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, con el fin de pagar las cuotas pactadas con el Fondo de Empleados, de acuerdo con el presente reglamento:

- Todo crédito establecido en este reglamento será deducido por nómina en cuotas quincenales y/o mensuales, acordes con las modalidades de pago establecidos por el empleador del Asociado.
- En todo caso la Junta podrá autorizar pagos por caja, cuando su capacidad de descuento de nómina supere el 50% y demuestre capacidad de pago externa.
- Si por alguna razón no se alcanzare a efectuar el descuento por nómina equivalente a la cuota pactada, el Asociado deberá cancelarla por caja mediante consignación o transferencia en las cuentas del Fondo y de no hacerlo incurrirá en mora.
- A los Asociados que incurran en mora por la no cancelación de sus cuotas pactadas se les podrá, si lo autoriza el Comité de Crédito y/o Junta Directiva, liquidar intereses a la tasa máxima legal permitida sobre el capital atrasado, después de 60 días de mora.
- A todo crédito se le podrá hacer abonos extras por caja, diferentes a los pactados inicialmente en el momento y cuantía que quiera el Asociado.
- De esta forma se reducirá el plazo del vencimiento del crédito o la cuota mensual. Las cuotas extras pactas solo podrán ser de máximo el 60% del valor de la prima.
- La amortización de los créditos que otorgue el Fondo de Empleados deberá empezar a regir a más tardar en el mes siguiente a aquel en el cual se realice el desembolso de este.
- Los Asociados por extensión podrán realizar pagos por caja, botón PSE Y/O débito automático.

ARTICULO 13. GARANTÍAS: Además de los aportes sociales y ahorros permanentes, voluntarios y programados; los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que

el Asociado contraiga con el Fondo, el Asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto y las siguientes disposiciones generales:

13.1. CODEUDOR: El Asociado podrá optar por codeudores cuando su solicitud de crédito sea mayor a 200 SMLMV de descubierto, este mayor valor deberá ser solicitado de manera individual mediante otro formato de solicitud de crédito y los codeudores deberán firmar dicha solicitud. En todo caso los codeudores deberán demostrar capacidad de pago y cumplir los siguientes requisitos:

| CODEUDOR INTERNO | CODEUDOR EXTERNO |
|--|---|
| Que, al momento de servir de codeudor, el saldo de las deudas de las cuales es garante en el fondo de empleados no debe superar en más de quince (15) veces su ingreso laboral promedio. | Que, al momento de servir de codeudor, el saldo de las deudas de las cuales es garante no debe superar en más de diez (10) veces su ingreso laboral promedio. |
| Fotocopia de la cédula por única vez | No debe estar reportado en las Centrales de Riesgo con calificaciones negativas superiores a "B". |
| | Deberán suministrar además de la información que la solicitud de crédito establezca, fotocopia de la cédula con los últimos dos desprendibles de pago, así como certificación laboral de la empresa respectiva con máximo 30 días de haber sido expedida. Certificado de ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior. |

Todas las referencias que se hagan al deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito

13.2. GARANTÍAS ADMISIBLES: Cuando resulte insuficiente a juicio de la instancia aprobatoria los codeudores, la respectiva instancia podrá exigir la constitución de garantías reales admisibles tales como Hipoteca o Prenda cuyos gastos de constitución corresponderán al solicitante. En todo caso se requiere garantía admisible cuando el descubierto supere doscientos (200) SMLMV.

ARTICULO 14. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el Asociado estará amparado por un seguro de vida de deudores; el cual se adicionará a la tasa regularmente cobrada para la respectiva línea conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente reglamento. Cuando se ofrece garantía hipotecaria o prendaria de la obligación el Asociado debe constituir y pagar póliza de seguro contra todo riesgo; en la cual debe figurar como primer beneficiario el Fondo de Empleados. Esta póliza se debe actualizar anualmente y remitir la copia al Fondo. Los Asociados que no cumplan con la obligación de actualizar la póliza se les suspenderá el servicio de crédito hasta tanto subsane el incumplimiento; para

lo cual el Fondo de Empleados podrá constituir la respectiva póliza con cargo al Asociado. Preferiblemente el Fondo de Empleados contará con pólizas colectivas de vivienda y vehículo en las cuales incluirá el valor de las garantías otorgadas a favor del Fondo de Empleados y cuyas primas serán pagadas por el Asociado.

ARTICULO 15. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas en cada una de las líneas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el Asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

CAPITULO 5º. PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE DE CRÉDITOS: El Asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la radicará en la oficina del Fondo de Empleados y podrá hacerlo hasta el último día hábil de la semana y esté a su vez las atenderá en estricto orden cronológico de llegada, únicamente tendrán prelación las solicitudes de calamidad doméstica. Una vez efectuado el estudio sobre la capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se pasará para su aprobación. Una vez aprobado se informará al Asociado, el monto del crédito aprobado y condiciones financieras del mismo (tasas, plazos y demás condiciones). El proceso de análisis y otorgamiento del crédito en EL FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA será el siguiente:

1. Recibida toda la documentación relativa a la operación de crédito de manera completa y adecuadamente diligenciada por el Asociado, el analista de créditos procederá a radicar y verificar la información contenida dejando evidencia sobre dicha verificación en el formato (virtual o físico) respectivo. Si la solicitud no cuenta con todos los requisitos será devuelta para que el Asociado la complete. Los términos para el desembolso empezarán a correr a partir del momento en que la solicitud cumpla con todos los requisitos y la documentación esté completa. La solicitud de crédito deberá contar con espacio para datos y firmas relativas a la responsabilidad de la radicación, verificación de datos, análisis de riesgo y aprobación de la operación.
2. Una vez verificada la información se revisará si la solicitud cumple con los criterios determinantes establecidos en el presente reglamento para el otorgamiento de créditos en EL FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA, establecidos en el presente reglamento que son demostrar capacidad de descuento, capacidad de endeudamiento y constituir las garantías solicitadas.
3. Si cumple con los criterios determinantes, la operación de crédito se puede aprobar a criterio de la instancia respectiva, pero para establecer si las garantías a exigir son suficientes se deberá efectuar previamente la evaluación de riesgo individual de la operación de crédito con base en

el sistema de análisis implementado por el Fondo de Empleados que incorpora las variables mínimas obligatorias exigidas por la normatividad vigente y otras variables determinadas por EL FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor, cuyo resultado a juicio de la instancia aprobatoria podría justificar la exigencia de una mayor garantía a las mínimas establecidas en el presente reglamento.

4. En todo caso EL FONDO DE EMPLEADOS FEAVANZA deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación. El reporte a la Central de Riesgos **no será criterio determinante** para la aprobación del crédito, pero si es fundamental para la evaluación del riesgo individual de la operación ya que aporta datos fundamentales para el cálculo de indicadores tales como capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago y posibles contingencias del deudor. La consulta a la central de riesgo no deberá tener una antigüedad superior a tres (3) meses cuando el endeudamiento total del deudor supere veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso contrario se podrá tener en cuenta información de la central de riesgo con una vigencia superior que no exceda de seis (6) meses.
5. Las garantías mínimas para exigir al deudor por parte de la instancia de aprobación respectiva serán las establecidas en el presente reglamento; sin embargo, a juicio de la respectiva instancia aprobatoria se podrán exigir mayores garantías de acuerdo con la calificación individual de riesgo que arroje el deudor. Si el deudor además de cumplir con los criterios determinantes puede aportar las garantías exigidas por la instancia aprobatoria, la operación de crédito puede aprobarse por la instancia respectiva o si requiere que se analice alguna excepción, ésta deberá ser aprobada por la instancia superior.
6. Con el ánimo de estimular y retribuir la fidelidad de los Asociados, los reglamentos de servicios y beneficios podrán establecer consideraciones diferenciales para distintos rangos de antigüedad del Asociado, su nivel de aportes o nivel de ingresos. Dichas condiciones serán determinadas por la Junta Directiva en la TABLA **DE CONDICIONES VIGENTES PARA LOS CRÉDITOS** que constituye el Anexo 1 y forma parte integral del presente reglamento.
7. Las solicitudes se recibirán de lunes a viernes de 8:00 A.m. a 5:00 P.m. Deberán contener la solicitud, formatos de seguros y anexos de acuerdo con la línea, todo debidamente firmado. Los créditos recibidos hasta el miércoles se estudiarán y se pasarán para su aprobación por parte de la Gerencia y/o la instancia correspondiente. Estos podrán ser desembolsados si cumplen con todos los requisitos exigidos los viernes, siempre y cuando haya disponibilidad de recursos.
8. Para los créditos que son aprobados cumpliendo con todos los requisitos según este reglamento de crédito, se les enviará para firma los siguientes documentos:
 - a. Pagaré y carta de instrucciones. Estos dos documentos podrán ser firmados desmaterializados o físicos, esta última opción solo cuando por alguna causa de fuerza mayor no pudieran ser firmados electrónicamente. Se propiciará para que todos los asociados firmen el pagaré y la carta de instrucciones bajo la modalidad de desmaterializados.
 - b. La carta de condiciones del crédito
 - c. Y la libranza.

9. Para los créditos que no cumplan con el presente reglamento y sean remitidos a la Junta Directiva y/o la instancia correspondiente para contemplar alguna excepción, el Fondo de Empleados tendrá como mínimo cinco días hábiles para el estudio dicho crédito.
10. Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.
11. Los Asociados podrán pactar cuotas extras; las cuales son sumas de dinero adicional a su cuota mensual fija, plenamente respaldada, que el Asociado se compromete a cancelar en fechas que determine al momento de solicitar el crédito.

En caso de los créditos de Vivienda se podrán además comprometer cuotas extras hasta con el 100% de las cesantías, no obstante, si el Asociado tiene préstamo con la compañía, o compromiso con las cajas de compensación o fondos de cesantías, solo se podrá comprometer el 50% de las mismas o el valor que tenga de libre disposición.

Para lo anterior, el Asociado deberá firmar el respectivo formato de autorización al Fondo de Empleados, que será enviado a la empresa que genera el vínculo de asociación, para hacer efectiva la pignoración.

Cada año, el Fondo de empleados informará a la empresa que genera el vínculo de asociación al corte del 31 de diciembre el listado de Asociados que deben abonar las cesantías al préstamo para el respectivo trámite, anexando el extracto del crédito de Vivienda al cual se efectuará el abono y la empresa que genera el vínculo de asociación para que proceda a girar al fondo de empleados antes del 15 de febrero de cada año.

ARTICULO 17.: ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

1. **Gerente:** Está facultado para aprobar y otorgar los créditos hasta por un descubierto de treinta (30) SMLMV, esto con el fin de garantizar eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de crédito.

La Gerencia queda facultada para fijar tasas de captación distintas a las establecidas en el reglamento general de ahorros del Fondo de empleados para manejar la liquidez del Fondo en función de la demanda de crédito. Es decir, si existe demasiada liquidez, la Gerencia tendrá facultad especial para ofrecer a los Asociados; compra de cartera con el sector financiero o colocaciones nuevas dentro de los límites establecidos en el presente reglamento, aunque los montos superen sus facultades de aprobación, caso en el cual deberá llevarse para ratificación de la respectiva instancia a la cual corresponda según el monto.

Si aún después de este procedimiento continúa siendo alta la liquidez, la Gerencia podrá abstenerse de renovar los depósitos u ofrecer menores tasas a las establecidas en el reglamento. Caso contrario, si la demanda de crédito es muy alta y la liquidez del Fondo insuficiente la Gerencia podrá ofrecer mayores tasas a las establecidas en el reglamento de ahorros sin exceder una tasa equivalente a la tasa efectiva anual ponderada de la cartera de créditos menos dos puntos.

2. **Crédito de aprobación inmediata:** Con el fin de garantizar eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de crédito, las siguientes líneas de crédito tendrán aprobación inmediata sin requerir aprobación de la Gerencia, siempre y cuando las solicitudes no superen los montos aprobados en el anexo 1, en cuanto al monto solicitado y al nivel de endeudamiento. Las líneas son: Avances de salario y prima, mercancía, Actividades especiales, almacén, medicamentos, siempre que su monto no sobrepase 3 (tres) SMMLV.
3. **Comité de Crédito y/o Junta Directiva:** Está facultado para aprobar y otorgar los créditos cuyo monto exceda las atribuciones de la Gerencia. El Comité de Crédito estará compuesto por miembros de la Junta Directiva, también podrán hacer parte del comité asociados que no pertenezcan a cargos directivos. El Comité de Crédito se reunirá semanalmente, presencial o virtualmente (vía email), dejando consignada dentro del acta una copia fiel de las respuestas dadas por cada uno de los miembros, para que garantice la evidencia del sentido de su decisión. En dichas actas deberá constar: fecha de respuesta, hora y el mensaje con el registro fiel de cada respuesta.

PARÁGRAFO: Tanto el Gerente como el Comité de Crédito serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y del presente reglamento. Cualquier excepción al presente reglamento solo podrá ser aprobada en reunión de Junta Directiva.

3.1. Artículo. Conformación del Comité: El Comité de Crédito del Fondo de Empleados, como órgano permanente, de carácter técnico y especializado, y auxiliar de la Junta Directiva estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes nombrados por la Junta Directiva, organismo que podrá reelegirlos o removerlos libremente.

3.2 Artículo. Dignatarios del Comité: Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Comité de Crédito contará con un Coordinador y su respectivo suplente y un secretario.

3.3 Artículo. Objetivo y funciones del Comité: El Comité de Crédito actuará como órgano permanente de asesoría y apoyo de la Junta Directiva y la Gerencia, cuyo objetivo principal será el análisis y aprobación de créditos de acuerdo con lo prescrito en el respectivo reglamento y tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y recomendar a la Junta Directiva la aprobación o negación de las solicitudes de crédito presentadas por los Asociados con condiciones especiales y/o con montos mayores a 200 SMMLV, independientemente de la línea.
2. Analizar permanentemente el reglamento de crédito y proponer a la Junta directiva las modificaciones pertinentes.

3.4 Artículo. Responsabilidades: El Comité de Crédito tiene las siguientes responsabilidades principales:

- a. Cuidar en forma asidua y permanente el cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, relativas a la otorgación de créditos.
- b. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas en el Reglamento de Crédito.

3.5 Artículo. Reuniones: El Comité se reunirá de manera ordinaria únicamente para la aprobación de créditos y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

3.6 Artículo. Quórum y Decisiones: Para sesionar y tomar decisiones o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos dos (2) de los miembros del Comité. Por norma general, todas las decisiones o acuerdos se adoptarán por consenso de sus miembros. No obstante, si en algún caso no fuere posible lograrlo, se efectuará votación. En caso de efectuarse la reunión con asistencia de solamente dos (2) de sus miembros, se requiere unanimidad.

3.7 Artículo. Constancia de actuaciones y decisiones: De toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité, debe dejarse una constancia escrita en Acta que permanecerá dentro de las instalaciones del Fondo de Empleados, bajo medidas adecuadas de seguridad y conservación. Todo cuanto aparezca en las Actas tiene el carácter de información privilegiada del Fondo de Empleados. Las Actas deberán ser firmadas por los miembros del Comité que hayan participado en la reunión, lo cual les dará el valor de documento probatorio de lo que consta en ellas.

3.8. Artículo. Funciones del Comité: Tendrán las siguientes funciones principales:

1. Dirigir y orientar las actividades del Comité y servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia, y los Organismos de vigilancia y control.
2. Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia General lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.
3. Las demás que guarden relación con el cargo.

3.9 Artículo. Confidencialidad y manejo de información: Tanto para las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes; las decisiones que se adopten; la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función son de estricto carácter confidencial y privilegiado; por lo cual, no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la Institución.

3.10 Artículo. Las recomendaciones y propuestas del Comité de Crédito serán estudiadas por la Junta Directiva y podrán ser acogidas o no por este organismo, según la conveniencia para el Fondo de Empleados.

3.11 Artículo. En caso de renuncia o exclusión por falta de asistencia de alguno de los miembros del Comité de Crédito, la Junta Directiva deberá nombrar los miembros que hagan falta, evitando en cualquier forma la desintegración de este.

3.12. Artículo. Los miembros del Comité de Crédito deben conservar su carácter de Asociados hábiles en el ejercicio de sus cargos; de lo contrario, serán reemplazados hasta tanto se normalice su situación.

3.13. Artículo. Aclaración de Dudas: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva; para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda, a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva.

ARTICULO 18.: LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías.

Parágrafo: Cuando el desembolso sea dirigido a terceros, el Asociado deberá anexar fotocopia de la cédula o Rut del tercero, referencia Bancaria y autorización escrita del Asociado solicitando el desembolso a dicho tercero. En todo caso, los colaboradores del Fondo deberán verificar la información y crear en el sistema el tercero autorizado.

CAPITULO 6º. **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 19. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como

objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia y cuando se trate de normalizar cartera en mora de ex Asociados podrán contemplar condiciones excepcionales a las establecidas en el presente reglamento, en todo caso y según la normatividad vigente los créditos no podrán estar en mora.

ARTICULO 20. COBRANZA DE LOS CRÉDITOS: El Fondo de Empleados podrá dar por vencido el plazo de la obligación cuando se pierda la calidad de Asociado, se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del préstamo; para lo cual, incluirá en el pagare la cláusula aceleratoria. Si al retirarse de la empresa el Asociado tiene deuda con el Fondo y esta no alcanza a ser cubierta con la liquidación y con los aportes, el saldo restante podrá ser reliquidado con una tasa vigente en el mercado financiero o la tasa que disponga la Junta.

El reporte de información negativa a los operadores de información crediticia procederá previa comunicación al deudor dentro de los diez primeros días de mora, con el fin de que este pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir aspectos tales como el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad. Dicha comunicación podrá incluirse en los extractos, comunicaciones escritas, vía mail, intranet o llamada telefónica. Dentro de los 20 días calendario siguientes el Fondo de Empleados tratará de concertar una cita, en las oficinas del Fondo preferiblemente, o en cualquier otro lugar que las partes acuerden, previo conocimiento de la estancia superior, para lograr un acuerdo que permita el pago o normalización de la obligación.

Vencido este término el Fondo de Empleados podrá efectuar el reporte de la información, transcurridos veinte (20) días calendario siguientes, y sin perjuicio, si es del caso, de dar cumplimiento a la obligación de informar al operador.

PARÁGRAFO 1.: PROCESO DE COBRANZA INTERNA: El Fondo iniciará de manera previa a la Cobranza de un crédito en los siguientes eventos:

- a) Por la pérdida de la calidad de Asociado: En este evento, una vez efectuado el cruce de cuentas que haya lugar con el ex asociado, el Fondo, informará mediante comunicación escrita o electrónica al deudor, el valor del saldo pendiente por pagar, después del cruce con las prestaciones sociales de la patronal, indicando el monto y forma de pago. El funcionario responsable del envío de esta comunicación es la Coordinadora Financiera del Fondo. En caso de que el pago del saldo no se realizare dentro de los 30 días siguientes, el Fondo, remitirá una comunicación suscrita por el Gerente, con el fin de buscar acuerdos de pago que le permitan al deudor opciones para el pago de sus obligaciones, el máximo plazo para realizar otro tipo de exigibilidad serán 60 días para los exasociados y asociados por extensión que por reglamentación no podrán tener moras superiores a 60 días.

PARÁGRAFO 2: MÓDULO DE GESTIÓN DE COBRO: El Fondo cuenta con un modelo de gestión de cobro en tiempo real, que le permite analizar y gestionar los créditos que entren en mora. El módulo gestiona el saldo adeuda mediante expedientes y tiene como funcionalidades envío de cartas de cobro y de mensajes de texto.

El encargado del manejo del módulo genera desde la primera semana de un mes en curso, la programará la gestión de cartas y mensajes recordatorios del pago de las obligaciones.

1. Los mensajes tanto escritos, como los mensajes de texto están acordes con la normatividad vigente en cuanto a la altura de mora.
2. El módulo está parametrizado con la cuenta GoogleApps con el fin de guardar la trazabilidad de los mensajes enviados cumpliendo con normas de habeas data.
3. Pasados los 60 días de mora en una o más obligaciones el encargado de la gestión de cobro, deberá reportar dicho saldo al fondo de garantías CONFÉ para el cobro de la exigibilidad- (saldo capital, saldo de interés y endosos de pagaré), dentro de los 10 primeros días de cada mes.

No obstante, el Fondo podrá de manera directa y a través de operadores podrá realizar el cobro de los saldos adeudados por asociados o exasociados, en los casos en que las líneas no tengan el amparo del fondo de garantías, cuando las garantías ofrecidas al inicio del crédito sean insuficientes, o cuándo el fondo de garantías se vea disminuido o el saldo adeudo sean superior al saldo en CONFÉ.

PARÁGRAFO 3: PROCESO DE COBRANZA EXTERNA: En el caso de presentarse las siguientes causales, el Fondo podrá iniciar la cobranza judicial de manera inmediata sin agotar la cobranza administrativa en el evento de estar en peligro inminente el recaudo o la exigibilidad de la obligación, o por existir riesgo de prescripción, etc., o encontrarse en peligro bien las garantías dadas al Fondo, o la posición del Fondo como acreedor.

- a) cuando se presente mora o retardo en el pago de uno o más de los vencimientos de capital o intereses señalados.
- b) el incumplimiento de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente tenga el deudor (deudores) para con el fondo;
- c) si los bienes del deudor (deudores) son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción;
- d) el giro a favor del fondo, de cheques sin provisión de fondos o el no pago de los mismos.
- e) si el deudor (deudores) fuere (n) admitido (s) a proceso concursal por insolvencia o liquidación forzosa, o incurra (n) en causal de disolución, o sea (n) sometido a liquidación forzosa, administrativa o hagan ofrecimiento de cesión de bienes a sus acreedores.
- f) si las garantías que se otorguen para amparar las obligaciones a cargo del (los) deudor (deudores) y a favor del fondo, resultaren insuficientes o se depreciaren o deterioraren a juicio del fondo o si fueren perseguidas judicialmente por terceros.
- g) si los deudores dejaren de mantener asegurados los bienes que sirven de garantía a las obligaciones;

- h) Si los deudores enajenaren sin autorización del Fondo los bienes que garantizan las obligaciones que por este pagaré se contraen; inmediatamente se iniciarán el proceso administrativo para la recuperación de la garantías o saldos adeudados, con entidades idóneas.

para tal evento se define la cobranza administrativa, como la actividad dirigida a la recuperación de cartera en forma masiva, adelantada por parte del profesional independiente quien desarrollará las siguientes actividades:

- a) gestión de cobranza comercial telefónica.
- b) asignación del portafolio a cada gestor de cartera.
- c) Visitas de negociación a solicitud del Fondo.
- d) Auditar la gestión y establecer estrategias de cobro y planes de acción.
- e) Entrega de informes de gestión de acuerdo con la periodicidad y Cobro.

Los anteriores valores serán asumidos por el deudor, no obstante, para viabilizar las negociaciones pueden ser pagados por el Fondo, previa aprobación por medio escrito o vía correo electrónico dirigidos al FONDO caso en el cual se aprobará por este previo estudio del caso.

PARÁGRAFO 4: PAGO DE HONORARIOS AL ABOGADO: Los honorarios a favor del ABOGADO por instaurar demandas ejecutivas serán asumidas por EL DEUDOR así:

- a) Por procesos de mínima cuantía, es decir hasta 40 SMLMV = Un salario mínimo legal vigente.
- b) Por procesos de menor cuantía, es decir, los que excedan de los 40 SMLMV hasta 150 smlmv= Dos salarios mínimos legales vigentes.
- c) Por procesos de mayor cuantía, es decir, los Que excedan de los 150 SMLMV = Cuatro salarios mínimos legales vigentes.

Los anteriores valores serán pagaderos así: el 50% inicial contra entrega de la constancia de radicación de la demanda y el 50% restante con la Sentencia o con auto que ordene seguir adelante la ejecución. Cuando con ocasión del Cobro Jurídico el DEUDOR realice el pago total o parcial de la obligación, se aplicarán las tarifas acordadas para el Cobro Comercial sobre los valores efectivamente recaudados o Refinanciados y dichos pagos serán a cargo del deudor, es decir, el 10% del valor del recaudo, si es pago total, y un 20% del recaudo en caso de acuerdos de pago, refinanciaciones etc, pagaderos sobre el valor del anticipo o del primer pago que en todo caso efectúe el deudor.

Los anteriores valores serán asumidos por el deudor, no obstante, para viabilizar las negociaciones pueden ser pagados por el Fondo, previa aprobación por medio escrito o vía correo electrónico dirigidos al FONDO caso en el cual se aprobará por este previo estudio del caso.

PARÁGRAFO 5: GASTOS PROCESALES DE COBRO JURIDICO

Los gastos procesales serán a cargo de EL FONDO, no obstante, cuando se realice el cobro comercial se trasladarán al deudor o demandado, los cuales podrán ser condonados previa autorización de EL FONDO para efectos de viabilizar las negociaciones de pago de las obligaciones en cobro jurídico.

Los gastos por desplazamiento para demandas y gestiones judiciales fuera del perímetro urbano de la ciudad de Cali serán asumidos por el FONDO, para el efecto, EL ABOGADO presentará solicitud de anticipo para realizarlos y posteriormente legalizará con los soportes respectivos (Con la solicitud de anticipo se conciliarán y justificarán los gastos a realizar).

PARÁGRAFO 6 ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A SOLICITUD DEL FONDO:

De acuerdo a las necesidades del Fondo, se podrá contratar la asesoría y representación jurídica en otras áreas del Derecho, Civil, Comercial, Financiero, Leasing, Procesal Civil, Procesos concursales, liquidatarios, acuerdos de reestructuración económica, régimen de insolvencia empresarial así como en asuntos derivados de contratos de mutuo referidos a cartera comercial, consumo, microcrédito y créditos de vivienda a largo plazo, saneamiento jurídico de bienes, constitución de garantías y régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 21°. POLÍTICA DE MANEJO POR RETIRO DE ASOCIADOS: En caso de que el Asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso al Fondo de Empleados; el Fondo podrá dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a cargo del deudor, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones y sus intereses.

Por lo tanto, la liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones, pago de salarios, y demás valores a favor del Asociado que serán descontados por el empleador a favor del Fondo de Empleados, de acuerdo con la autorización otorgada mediante libranza y serán aplicados a las obligaciones vigentes que tenga el Asociado en el momento de su desvinculación laboral, dando prioridad a aquellas obligaciones que no cuenten con garantías admisibles.

En caso de que el Asociado pierda por cualquier motivo el vínculo laboral que le permitió su ingreso al Fondo de Empleados se procederá del siguiente modo:

1. El Fondo realizará el cruce de cuentas con aportes y demás valores a favor que tenga el Asociado.
2. El Fondo de Empleados reportará a la empresa que genera el vínculo de asociación, el total de los valores adeudados por los Asociados para que efectúe la respectiva deducción de su liquidación final de salarios y prestaciones sociales.
3. El Fondo de Empleados confirmará que se haya efectuado el respectivo descuento por parte de la Empresa.
4. Una vez recibido el pago de la deducción efectuada por parte de la Empresa, entidad u organización que genera el vínculo de asociación se procederá a aplicar los abonos a los saldos que tenga pendiente el Asociado.
5. Posterior a la aplicación del descuento efectuado por la empresa, si quedare todavía un saldo a cargo, se procederá a informar al Asociado sobre los saldos que quedaron pendientes después del cruce de cuentas y se procederá según el numeral 7.
6. Si después de este procedimiento quedan saldos a favor del Asociado se contabilizarán en la cuenta por pagar "Remanentes a Asociados" para proceder a su devolución conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Vigentes del Fondo de Empleados.
7. Si, por el contrario, el Asociado todavía quedare con saldos a su cargo y a favor del Fondo de Empleados se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Se contactará al deudor telefónicamente y por escrito para solicitarle que presente una propuesta de pago que se ajuste a lo establecido en el reglamento de crédito.

- b) Si el deudor presenta la propuesta, ésta será estudiada por la Gerencia y presentada para aprobación de la Junta Directiva.
- c) La formalización del acuerdo de pago puede implicar la reestructuración de la obligación y la firma de nuevos pagarés (novación) siempre y cuando mantenga o mejore las garantías vigentes, de lo contrario se dejará el pagaré firmado previamente.
- d) Si el deudor acumula una mora superior a 30 días sin que presente ninguna propuesta de pago viable, o incumple la propuesta de pago aceptada por la Junta Directiva, el Fondo de Empleados presentará a CONFÉ la exigibilidad de la fianza de acuerdo. Con el contrato firmado con dicha empresa, monto que afecta la bolsa que se ha constituido para tal fin.
- e) La Junta Directiva será la única instancia competente para decidir cualquier tipo de acuerdo de pago para la cancelación de los saldos que no alcancen a ser cubiertos con la liquidación final del contrato laboral del Asociado; pudiendo exigir la constitución de nuevas garantías o el mejoramiento de las vigentes al momento de la desvinculación y cobrando para el efecto la tasa máxima legal permitida para los créditos de consumo que se encuentre vigente a dicha fecha.

ARTICULO 22. VIGENCIA: El presente reglamento fue reformado el 13 de febrero de 2023; según acta de Junta Directiva No. 1158 y deroga las normas que le sean contrarias.

OSCAR MAURICIO NIÑO

Presidente Junta Directiva.

CONTROL DE VERSIONES

REGISTRO DE CONTROL DE CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

| Fecha | Versión | Acta de Aprobación | Cambios Efectuados | Incorporó |
|------------|---------|--------------------|------------------------------|-----------------|
| 09/24/2021 | 1 | 1104 | Actualización | Gerencia |
| 13/02/2023 | 2 | 1158 | Modificación Artículo 8 y 10 | Junta Directiva |
| | | | | |

ANEXO 1 – TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CRÉDITOS

| ANEXO 1 - TABLA DE CONDICIONES VIGENTES CREDITOS 2023 | | | | | | | |
|---|------------|------------------------------|--------------------------|-----------|-------------------|--|-------------------|
| CONDICIONES GENERALES | | | | TASA (N2) | PLAZO MESES | TOPE (N3) según antigüedad y monto de aportes hasta: | |
| LÍNEAS | Antigüedad | Requisitos Refinanciamientos | Antigüedad como Asociado | Tasa | Plazo | Tope SMLMV | TOPE \$ |
| Ordinario, Libre Inversión | 2 meses | 2 veces al año | < 2 años | 1,24% | 60 | 60 | \$ 69.600.000 |
| | | | 2 - 5 años | | 72 | 80 | \$ 92.800.000 |
| | | | > 5 Años | | 84 | 100 | \$ 116.000.000 |
| Sobre Aportes | 1 mes | No recoge | N.A. | 0,89% | 60 | N.A. | 1 vez los Aportes |
| Calamidad y Educación | 1 mes | | N.A. | 0,75% | 36 | 50 | \$ 58.000.000 |
| Avances de Salario | 1 mes | No recoge | N.A. | 1,60% | 3 | N.A. | 20% ingreso |
| Avances de Prima | 1 mes | No recoge | N.A. | 1,60% | Vencimiento Prima | N.A. | 80% prima |
| Compra de Cartera | 2 meses | 2 veces al año | N.A. | 1,50% | 84 | 100 | \$ 116.000.000 |
| Actividades Especiales | 1 meses | No recoge | N.A. | 0,00% | 12 | N.A. | 1SMMLV |
| Cupo Medicamentos | 1 mes | | N.A. | 0% | 3 | 0.5 | \$ 580.000 |
| mercancía | Inmediato | | N.A. | 1,30% | 12 | 3 | \$ 3.480.000 |
| Almacén | Inmediato | No recoge | N.A. | 0% | 2 | 0 | > \$50.000 |

| | | | N.A | 0% | 3 | 0 | < \$50.000 |
|--------------------------------------|----------|----------------|------------|-------|-----|-----|-------------|
| Vivienda (VIS 80% - otras 70%) | 12 meses | 2 veces al año | < 2 años | 0.98% | 84 | 150 | \$ 174.000. |
| | | | 2 - 5 años | | 96 | 180 | \$ 208.800. |
| | | | > 5 Años | | 108 | 200 | \$ 232.000. |

| | |
|---|---------------------|
| En todos los créditos se puede comprometer hasta el 60% de las primas como cuotas extras y hasta el 100% de las Cesantías únicamente para Vivienda, durante toda la vida del crédito. | |
| Las Tasas no incluyen seguro de vida deudores que corresponde al 0,0288% adicional y debe ser asumido por el deudor en todos los créditos. Las Tasas no incluyen la fianza que corresponde al 0,233% adicional. | |
| ANTIGÜEDAD LABORAL AÑOS | N° VECES EL SALARIO |
| Menor o igual a 1 | 3 |
| Mayor 1 hasta 3 o igual | 6 |
| Mayor 3 hasta 5 o igual | 9 |
| Mayor 5 hasta 10 o igual | 12 |
| Mayor a 10 | 15 |
| El tope no está sujeto al monto de aportes que tenga el Asociado si no a la capacidad de pago, para el crédito de vivienda se aceptan pagos por caja demostrando otros ingresos. Los Asociados con contrato a término fijo o temporales no podrán tomar crédito a plazos superiores a 10 meses para sus créditos y su endeudamiento máximo se limitará a 2 veces el valor de sus aportes y ahorros permanentes. A los Asociados que les falte menos de tres meses para el vencimiento de su contrato laboral no podrán tramitar nuevas solicitudes de crédito hasta tanto no se produzca la renovación del contrato | |
| El cupo para medicamentos no tendrá intereses de financiación. Este cupo está habilitado solo para compra de medicamentos y podrán ser cruzados con los auxilios de solidaridad. Es un cupo rotativo el cual liberar si las compras anteriores han sido canceladas. | |
| El cupo Máximo por Asociado es de 200 smlv | |
| Para nuestros Asociados del área comercial, se les tendrá en cuenta para establecer su capacidad de descuento el promedio de las comisiones del último año hasta el 60% del valor reportado en la carta laboral | |
| El auxilio de rodamiento para los asociados del área comercial podrá ser tenidos en cuenta como parte del ingreso para el pago de sus cuotas de créditos, hasta en un 70% | |
| Se podrán efectuar créditos inmediatamente ingrese el asociado en créditos de mercancía por cuantías iguales o menores a 3 salarios mínimos legales vigentes. | |
| Podrá efectuarse refinaciones dos (2) veces al año, buscando un beneficio para el asociado las nuevas condiciones, que mejoren aspectos tales como: flujo de caja, mejora de garantías y nuevas condiciones de crédito. | |

Anexo 2. MATRIZ DE RIESGO

| DETALLE | |
|--|-----------------------|
| LINEA CREDITO | |
| NUMERO DE SOLICITUD | |
| Salario Basico | \$ 9.181.749 |
| Ingreso Variable | \$ 1.879.515 |
| Ingreso adicional estimado 50% | \$ - |
| INGRESOS | \$ 11.061.264 |
| Aportes y Ahorros Permanentes | \$ 4.634.626 |
| Fecha ingreso a la empresa | 12/09/2019 |
| Fecha ingreso al Fondo | 05/03/2020 |
| Saldo Deudas actuales Fondo | \$ - |
| Solicitud de Crédito | \$ 50.000.000 |
| Créditos que recoge | \$ - |
| NUEVO ENDEUDAMIENTO FONDO | \$ 50.000.000 |
| Seguridad Social estimada | \$ 884.901 |
| Aportes y ahorros Fondo | \$ 275.452 |
| Cuotas Créditos actuales | \$ - |
| Cuota nuevos créditos | \$ 1.177.499 |
| Cuotas créditos que recoge | \$ - |
| otros descuentos de NOMINA | \$ 2.511.907 |
| NUEVA CARGA FINANCIERA FONDO | \$ 4.849.760 |
| Deuda NETA total FEAVANZA | \$ 45.365.374 |
| Deudas VIVIENDA central riesgos (sin fondo) | \$ 108.527.000 |
| Otras Deudas Central Riesgos (sin codeudor, ni TC, ni fondo) | \$ 90.334.000 |
| Menos compra de CARTERA por FEAVANZA | \$ - |
| Cupos aprobados de TC | \$ 31.211.000 |
| ENDEUDAMIENTO GLOBAL | \$ 275.437.374 |
| Créditos FEAVANZA | \$ 1.177.499 |
| Cuota VIVIENDA | |
| Cuota estimada otros créditos Central Riesgos | |
| Cuota Estimada TC | |
| Menos cuotas créditos compra cartera FEAVANZA | \$ - |
| NUEVA CARGA FINANCIERA GLOBAL | \$ 1.177.499 |
| Calificación FEAVANZA | A |
| Peor calificación HISTORICA trimestral Central Riesgos | A |
| Score Central de Riesgos | 550 |
| Vr prenda y/o hipoteca | - |
| Descuentos nomina / salario | 43,84% |
| Cuotas creditos / Ingresos totales | 10,65% |
| Deuda / Aportes | 10,8 |
| ENDEUDAMIENTO GLOBAL / ingresos | 24,9 |
| Antigüedad Empleado años | 2,03 |
| Antigüedad Asociado años | 1,54 |
| Descuentos nomina / salario | 80 |
| Cuotas creditos / Ingresos totales | 100 |
| Deuda / Aportes | 40 |
| ENDEUDAMIENTO GLOBAL / ingresos | 40 |
| Antigüedad Empleado años | 0 |
| Antigüedad Asociado años | 0 |
| Valor en RIESGO (Deuda - Aportes - Liquidac Est - Garantia) | 0 |
| Calificación FEAVANZA | 100 |
| Peor calificación HISTORICA trimestral Central Riesgos | 100 |
| Score Central de Riesgos | 40 |
| TOTAL SCORE FEAVANZA | 500 |
| Riesgo ALTO | Hasta 500 |
| Riesgo MEDIO | >500-600 |
| Riesgo NORMAL | >600-700 |
| Riesgo BAJO | >700 |
| Valor en RIESGO (Deuda - Aportes - Liquidac Est - Garantia) | \$ 28.635.212 |
| VALOR CREDITO MAXIMO Recomendable POR RIESGO | \$ 99.551.376 |
| Ajustar solicitud de crédito | \$ - |
| Desembolso NETO solicitada | \$ 50.000.000 |
| VALOR SOLICITUD AJUSTADA - VR NETO | \$ 50.000.000 |
| En adelante con garantía | |
| | DESEMBOLSO |

Anexo 3 TABLA DE SEGURO DE VIDA

| | Monto del crédito | Edad | Preexistencias | IMC | Comentario | Tiempo de Respuesta | Tiempo Adicional |
|-----------------------------|-------------------------------|---------------|------------------|-----|---|---------------------|---|
| Créditos Nuevos | < = 30.000.000 | < 69 años | Hasta 30.000.000 | N/A | Ingreso inmediato – Sin declaración de asegurabilidad | N/A | N/A |
| | < = 30.000.000 | > 69 años | NO | N/A | Diligencia declaración de asegurabilidad | 5 días Hábiles | Si requiere exámenes médicos el tiempo aumenta a 5 días Hábiles después de realizados |
| | > 30.000.000 | > = < 69 años | NO | N/A | Diligencia declaración de asegurabilidad | 5 días Hábiles | Si requiere exámenes médicos el tiempo aumenta a 5 días Hábiles después de realizados |
| Aumentos en Valor Asegurado | >40% y <= 50.000.000 (cumulo) | < 69 años | N/A | N/A | Aumento inmediato – Sin declaración de asegurabilidad | N/A | N/A |
| | >40% y <= 50.000.000 (cumulo) | > 69 años | N/A | N/A | Diligencia declaración de asegurabilidad | 5 días Hábiles | Si requiere exámenes médicos el tiempo aumenta a 5 días Hábiles después de realizados |
| | >40% y > 50.000.000 (cumulo) | < 69 años | N/A | N/A | Diligencia declaración de asegurabilidad | 5 días Hábiles | Si requiere exámenes médicos el tiempo aumenta a 5 días Hábiles después de realizados |
| | >40% y > 50.000.000 (cumulo) | > 69 años | N/A | N/A | Diligencia declaración de asegurabilidad | 5 días Hábiles | Si requiere exámenes médicos el tiempo aumenta a 5 días Hábiles después de realizados |